



Expte.: 40/2017

ACUERDO 35/2017, de 4 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se inadmite la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, contra la licitación del contrato de “Redacción de Proyecto Ejecutivo de la Musealización del Centro de Interpretación JACOB@ACCESS del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña”, promovido por el Ayuntamiento de Pamplona.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 25 de mayo de 2017 se publicó en el Portal de Contratación de Navarra, anuncio de la licitación mediante procedimiento abierto del contrato “Redacción de Proyecto Ejecutivo de la Musealización del Centro de Interpretación JACOB@ACCESS del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña”.

En dicho anuncio se establecía como plazo de presentación de proposiciones del 26 de mayo de 2017 al 12 de junio del mismo año, sin que a dicho anuncio se hubieran añadido de forma posterior aclaraciones o cualquier otra actuación que supusiera una ampliación de dicho plazo.

SEGUNDO.- El día 16 de junio de 2017, doña P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, presentó reclamación en materia de contratación pública frente a la citada licitación.

TERCERO.- Con fecha 20 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente de contratación junto con su escrito de alegaciones, oponiéndose a la misma y señalando, asimismo, que entendía que la reclamación presentada incurría en causa de inadmisión, al haberse presentado de forma extemporánea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con el artículo 210.2.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP), el plazo para la interposición de la reclamación es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

En el presente caso, lo que se impugna es el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, el cual fue objeto de publicación, como documentación anexa al mismo, dentro del anuncio de licitación, el día 25 de mayo de 2017.

Si se computara desde dicha fecha el plazo de interposición de la reclamación en materia de contratación pública, resulta claro que han transcurrido más de diez días desde la publicación de los pliegos objeto de impugnación hasta la interposición de la misma.

La reclamación fue presentada el día 16 de junio, por lo que estaría presentada fuera de plazo ya que el último día para la interposición de la misma era el día 5 de junio de 2017, fecha en la cual terminaba el plazo de diez días naturales fijados por el artículo 210.2.a) de la LFCP.

Dado que la LFCP establece como causa de inadmisión de la reclamación (artículo 213.3.a) la interposición extemporánea de la misma y siendo que de la documentación que obra en el expediente se desprende que el requisito de presentación en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación no se ha cumplido, concurre motivo de inadmisión de la reclamación al haber sido interpuesta de forma extemporánea.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.3.a) de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por P.L.C., en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos Vaco Navarro, contra la licitación del contrato de “Redacción de Proyecto Ejecutivo de la Musealización del Centro de Interpretación JACOB@ACCESS del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña”, promovido por el Ayuntamiento de Pamplona.

2º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

3º. Notificar el presente Acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro y al Ayuntamiento de Pamplona, a los efectos oportunos y publicarla en la sede electrónica del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Pamplona, a 4 de julio de 2017. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava. LA VOCAL, Ana Román Puerta. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.